

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen las Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342. y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET** - por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, y Adrián Incarnato, en su carácter de Secretario General de la Comisión Administrativa de la **Rama Electricistas de Teatro** de la Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de el Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial en consonancia con lo previsto en el Art. 9º del Acuerdo suscripto el 26 de Julio de 2021 a fin de compensar el desfasaje derivado de los efectos de la pandemia en la actividad escénica a través del ajuste complementario de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican rigen por el período Marzo a Mayo de 2022.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 26/07/21 y será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: Se mantiene el carácter no remunerativo de los valores acordados el 26 de Julio de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, así como también tendrá dicho carácter de no remunerativo el incremento convenido en el presente acuerdo hasta el 31 de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Marzo de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2022 extendiendo en un mes la ronda paritaria 2021/2022 y complementando dicho período negocial.-

ARTÍCULO 4º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos vigentes a partir del 1º de Marzo de 2022 en un 35% adicional al ya acordado el 26/7/21. El total del incremento del período paritario 2021/2022 alcanza el 70 % calculado sobre la base de básicos establecidos en el art 2º del acuerdo 26/7/21. El presente incremento tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo:

- a) **15 %** no acumulativo a partir del 1º de Marzo de 2022.-
- b) **5 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Abril de 2022 (Absorbiendo el porcentaje acordado el 26/7/2021 para ese período)
- c) **20 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales no remunerativos acordados en el presente. -

ARTÍCULO 6º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2022 en la escala siguiente:

AJUSTE SALARIAL BASICOS	Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021	Ajuste 10 % 01 de Enero al 28 de Febrero	Ajuste 15 % 01 al 31 de Marzo 22	Ajuste 5 % 01 al 30 de Abril 22	Ajuste 20 % 01 al 31 de Mayo 22
Categoría	Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21)	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
	REMUNERATIVO						
Electricista Jefe	48.670	4.867	9.734	14.601	21.902	24.335	34.069
Electricista Ayudante	46.025	4.602	9.205	13.807	20.711	23.012	32.217
Asistencia Jornalizado	1.722	172	344	517	775	861	1.206
Velada (4 hs.)	1.622	162	324	487	730	811	1.135
Festivales	1.693	169	339	508	762	847	1.185
Ensayos y Función (Jom. legal)	1.650	165	330	495	743	825	1.155
Armado y Desarme	1.564	156	313	469	704	782	1.095

ARTÍCULO 7º:

Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 8º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos. -

Categoría	Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21) REMUNERATIVO	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 01 de Enero al 31 de Marzo Febrero 2022 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 15% 01 al 31 de Marzo 22 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 5% 1 al 30 Abril 22 BASE P/ADICIONA- LES	Ajuste 20 % 1 al 31 Mayo 22 BASE P/ADICIONALES
Electricista Jefe	48.670	53.537	58.404	63.271	70.572	73.005	82.739
Electricista Ayudante	46.025	50.627	55.230	59.832	66.736	69.037	78.242
Asistencia Jornalizado	1.722	1.894	2.067	2.239	2.497	2.583	2.928
Velada (4 hs.)	1.622	1.784	1.946	2.108	2.351	2.433	2.757
Festivales	1.693	1.863	2.032	2.201	2.456	2.540	2.879
Ensayos y Función (Jorn. legal)	1.650	1.815	1.981	2.146	2.393	2.476	2.806
Armado y Desarme	1.564	1.721	1.877	2.034	2.268	2.346	2.659

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 10º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Martin Alfiz
Secretario
AADET



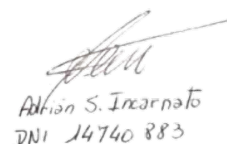
Carlos Rottemberg
Presidente
AADET



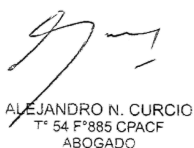
MIGUEL ANGEL BANUAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



Adrían S. Incarnato
DNI 14740 883



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO